

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2019

Viernes 26 de abril

Núm. 48

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Nombramiento jueces de paz titulares y sustitutos	1052
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases Subvenciones para microempresas para ahorro energético	1053
Convocatoria Subvenciones para microempresas para ahorro energético	1058
Extracto Subvenciones para microempresas para ahorro energético	1060
Ayudas a Asociaciones Culturales 2019	1061
Reglamento Centro Municipal "La Peonza"	1067
CUBILLA	
Presupuesto 2019	1067
MATALEBRERAS	
Presupuesto 2019	1068
Subasta cultivo agrícola	1068
MEDINACELI	
Contrato kiosko	1070
TARODA	
Presupuesto 2019	1071
Cuenta general 2018	1071
VADILLO	
Presupuesto general 2019	1072
VALDESPINA	
Cuenta general 2018	1072
VELAMAZÁN	
Sustitución de redes y pavimentación	1072
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA	
Concesión explotación "San Pablo" nº 1373	1073
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 1 SORIA	
Procedimiento ordinario 27/2019	1074

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO, BURGOS**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 08/04/2, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art.º 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

Población	Cargo	Nombre
ALCONABA	TITULAR	FELIPE DELSO RUIZ
ALMAJANO	SUSTITUTO	JESÚS ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ
BARCA	SUSTITUTO	JUANA GARZÓN GARRIDO
CIRUJALES DEL RÍO	SUSTITUTO	HILARINO ANTÓN IGLESIAS
NAFRÍA DE UCERO	TITULAR	MARGARITA BENITO CARRO
NAFRÍA DE UCERO	SUSTITUTO	JOSÉ MARÍA ALMAZÁN AYLAGAS
NEPAS	TITULAR	ANTONIO MUÑOZ MARCOS
NEPAS	SUSTITUTO	JESÚS SANTOS JIMÉNEZ LAPEÑA
NOLAY	TITULAR	TOMÁS ANTÓN GALLEGO
NOLAY	SUSTITUTO	ALICIA MAJÁN GARCÍA
QUINTANAS DE GORMAZ	TITULAR	MARÍA NIEVES ORTEGO ANTÓN
RIOSECO DE SORIA	TITULAR	CARLOS GARCÍA SAEN CASAS
RIOSECO DE SORIA	SUSTITUTO	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MORENA
SOLIEDRA	TITULAR	RICARDO GARCÍA LAPEÑA
TARODA	TITULAR	JULIÁN SANCHO PASCUAL
TARODA	SUSTITUTO	VICENTE HORNA GARCÍA
TORREBLACOS	SUSTITUTO	RICARDO MORERA CAPILLA
VILLASAYAS	TITULAR	SEILA MARTÍN GARCÍA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 10 de abril de 2019.– La Secretaria de Gobierno, María del Pilar Rodríguez Vázquez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

COMERCIO Y TURISMO

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2019.

Preliminar. Justificación

Por quinto año consecutivo se aprueban las presentes ayudas económicas con el objeto de contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, con el objeto de promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las medidas dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el Término Municipal.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año.

Segunda. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones.

1. Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc.) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente.

2. Las empresas beneficiarias deberán llevar desarrollando actividad de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo de la comunicación de inicio de actividad o declaración responsable de inicio de actividad, en su caso.

3. Quedan excluidas las empresas que ocupen el Vivero de Empresas, las Naves Nidos del Polígono Industrial de Valcorba, así como otras que ocupen otro tipo de instalaciones o dependencias municipales.

4. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

5. Se deberá mantener la misma actividad durante un período mínimo de 1 año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

Tercera. Convocatoria

1. La convocatoria ordinaria será anual y única e indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de soli-



cidad y los plazos de resolución, ejecución y justificación. No obstante, en el caso de que una vez resuelta la convocatoria ordinaria y se hayan atendido todas las solicitudes que reúnan los requisitos exista crédito sobrante, y si así se considerara, se podrá aprobar una convocatoria extraordinaria dentro de esta misma anualidad que también se registrará por estas bases reguladoras.

2. Las convocatorias serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

Cuarta. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Quinta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Presupuesto o factura de la inversión a realizar o realizada.
- b) DNI del titular de la empresa o CIF y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica.
- c) Breve memoria descriptiva de la empresa (productos o servicios, ámbito de actividad, ubicación, etc.) y de la inversión y mejoras a acometer, así como de los objetivos que se persiguen.
- d) En caso de relación laboral contrato de trabajo registrado de las personas contratadas y el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de alta de los trabajadores de la empresa y el caso de trabajadores autónomos informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- e) Copia de la declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad debidamente registrada.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- g) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

Sexta. Conceptos subvencionables

1. Se establecen las líneas y los conceptos subvencionables siguientes, pudiendo solicitar la ayuda para uno de los conceptos o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite máximo por empresa.

a. Mejora de la imagen del establecimiento: Actuaciones destinadas a la incorporación, sustitución o renovación de elementos para la mejora de la imagen del establecimiento consistentes en:

- Adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento, siempre que suponga una mejora en la imagen comercial del mismo por renovación, deterioro u obsolescencia del existente.
- Pequeñas obras de remodelación y decoración en suelos, paredes y/o techos.
- Mejoras en la imagen del escaparate del establecimiento, ya sea mobiliario, iluminación, etc.
- Mejoras en la imagen exterior del establecimiento, ya sea en la fachada o en el letrero o rótulo comercial por renovación o deterioro del existente.



- Se incluyen las inversiones contempladas anteriormente por traslado o ampliación del local del establecimiento siempre que suponga una mejora desde el punto de vista comercial para el mismo.

b. Mejora de la accesibilidad, entendiendo por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

c. Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético, como iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A, etc.

2. Todas las actuaciones deberán ser o suponer una inversión, entendiendo por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc., realizados para la consecución de los fines de alguna o varias de las líneas subvencionables; también se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución. Se excluye el material fungible o consumible, así como los gastos de honorarios, estudios u otros similares intangibles.

3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, por lo que no se incluirá dentro del porcentaje y límite máximo de la cuantía a subvencionar a cada empresa.

Séptima. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención es de un 60% del total de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará restando los gastos que se consideren no subvencionables.

2. Se establece que la cuantía de la inversión aprobada y posteriormente justificada sea al menos de 600 €.

3. El límite máximo de la subvención por empresa será de 1.500 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

4. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 30.000 € y éste resultará determinante. En el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito, se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero la mayor cuantía de la inversión realizada y segundo se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerara, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
19 01 4312 48901	Comercio. Subvenciones	30.000 €

Octava. Valoración

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del Área de Empleo y Desarrollo Económico y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

BOPSO-48-26042019



Novena. Criterios de valoración

Se puntuará cada una de las solicitudes presentados en base a los criterios a seguir para la valoración que a continuación se relacionan:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto: Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

b) Empleo creado: Mantenimiento o creación de puestos de trabajo, tanto en relación laboral como por cuenta propia, en los últimos 12 meses de actividad. Se valorarán con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo de la empresa siempre y cuando exista vinculación con el establecimiento para el que se solicita la subvención a llevar a cabo.

c) Cuantía total de la inversión realizada. Se valorará con un máximo de 5 puntos aquél proyecto de entre los presentados que suponga la mayor cuantía de inversión, puntuándose el resto de manera proporcional.

d) Estar adherido al Sistema Arbitral de Consumo o haberlo solicitado en la fecha de la solicitud. Será necesario acreditarlo documentalmente y se valorará con 2 puntos.

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los titulares de las empresas para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos, así como requerir documentación aclaratoria.

Décima. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario/a.

b) Datos del objeto financiado.

c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.

d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Undécima. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias.



2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web y en la Base Nacional de Subvenciones con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de deudas con la Hacienda Municipal.

Decimotercera. Justificación

1. La justificación se realizará dentro del plazo previsto en la convocatoria.

2. Será necesario presentar, original o copia compulsada, de la factura/s de la inversión aprobada, justificante/s de pago de las mismas junto con una memoria justificativa que incluya fotografías si fuera necesario en la que conste la situación anterior y la actual del establecimiento tras la mejora, así como los resultados obtenidos.

3. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder a su reintegro total.

4. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención

1. Cuando se den las circunstancias señaladas así como la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los administradores.

Decimoquinta. Compatibilidad

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

2. También son incompatibles si se ha concedido esta misma ayuda en años anteriores para la misma empresa, salvo que una vez valoradas todas las solicitudes recibidas exista partida presupuestaria suficiente para atenderlas.



Decimosexta. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 12 de abril de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1010a

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2019.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la convocatoria ordinaria única del año 2019 para la concesión de Subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19 01 4312 48901 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 30.000 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de octubre de 2019.

2. A estos efectos la fecha de ejecución será aquella que figure en la factura, justificante de pago o certificado emitido por técnico competente.

Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I, adjuntando a la misma la documentación relacionada en el art. 5 de las Bases Reguladoras en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de los lugares físicos autorizados por el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Art. 7. Plazo para la justificación

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida es hasta el 15 de noviembre de 2019.



Art. 8. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en la página web del Ayuntamiento de Soria y en la Base Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte:Nombre:.....
Primer apellido:Segundo apellido:.....
Tipo vía:Domicilio:.....
Número:.....Escalera:Planta:Puerta:.....
C.P.:Municipio:Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s):Fax:.....

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:Nombre o razón social:
Primer apellido:Segundo apellido:.....
Tipo vía:Domicilio:.....
Número:.....Escalera:Planta:Puerta:.....
C.P.:Municipio:Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s):Fax:.....

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada: Cuantía total de la inversión:

Describir los conceptos de inversión solicitados:

- Mejora de la imagen del establecimiento:
Mejora de la accesibilidad del establecimiento:
Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos a los requisitos del art. 2 de las bases reguladoras.

En a de de 20.....

Firma

Soria, 12 de abril de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1010b

BOPSO-48-26042019



EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la convocatoria ordinaria única es la concesión de Subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 30.000 €.

3º.- Beneficiarios. Requisitos.

Requisitos establecidos en la Base Segunda de las Bases Reguladoras y aquellos proyectos que proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de octubre de 2019.

A estos efectos la fecha de ejecución será aquella que figure en la factura, justificante de pago o certificado emitido por técnico competente.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El plazo de dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

5º.- Selección, instrucción y resolución.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Industria, Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Soria, 12 de abril de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1010c

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a la Ciudadanía de fecha 4 de abril de dos mil diecinueve, y La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo, aprobar:



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES 2019

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria 1901.334.489.05.-Cultura Ayudas Asociaciones Culturales del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia

2.1.- El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Soria.

3.- Proyectos subvencionables

3.1.- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional soriana, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc...
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria. Con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

4.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas Asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, en la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento. Además se acompañarán del Anexo II de solicitud.

5.1.- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido de los mismos.

5.2.- Las solicitudes deberán incluir:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.
- Memoria de actividades del año anterior.

5.3.- Las solicitudes serán independientes para cada uno de los proyectos presentados. Cuando el proyecto consista en varias actividades de la misma índole, se considerará un solo proyecto. Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante. Las bases y anexos se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.soria.es) en el apartado de subvenciones, epígrafe Cultura.



6.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, con indicación de tal circunstancia.
- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- b) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Soria.
- c) Número de asociados de la entidad solicitante.
- d) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas.
- e) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.
- f) Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto.

8.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ni aquellas que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, o de cualquier otro tipo que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.- Resolución

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F. La Comisión Informativa Permanente de Participación y Desarrollo Ciudadano, constituida como Comisión Evaluadora, informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano superior que tiene capacidad para resolver. La notificación se realizará en el domicilio de las asociaciones solicitantes que se haga constar en la solicitud.

En dicha reunión de la Comisión evaluadora, podrán integrarse hasta 3 miembros del Consejo Asesor de Cultura, con voz pero sin voto, siempre que ninguno de ellos esté en la lista de asociaciones solicitantes de las ayudas.



La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Pago y justificación.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada.
- 2.- Memoria de la actividad subvencionada.
- 3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
- 4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III y IV).
- 5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc.
- 6.- Copia de la publicidad emitida (si la hubiere), en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2020. En caso de actividades realizadas en el último mes del año, podrá concederse una prórroga de hasta 1 mes natural, previa solicitud de los interesados.

11. Obligaciones.

- 1.- Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.
- 2.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- 3.- Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Concejalía de Cultura para su ejecución.



4.- Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

5.- Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento.

12.- Concurrencia de ayudas.

– Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

– El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD GENENERAL DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIONES CULTURALES

D./D^a:

Domiciliado en Soria. CP:

Calle:

Tfno: Móvil:

EN REPRESENTACIÓN DE :

Nombre de la Asociación:

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:

CIF: N° de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Calle: C.P.:

Apdo. correos: Telf: Fax:

Correo electrónico: Móvil:

A EFECTOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Banco o Caja:

N° de cuenta:

A nombre de:

BOPSO-48-26042019



OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

ACTIVIDADES

Anexo II

Memoria actividades año anterior

En vista de lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a de de 2019

(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD PARA ACTIVIDADES

Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención (cumplimentar un Anexo II para cada actividad solicitada)

Programa nº (orden de prioridad):

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

.....

DESTINATARIOS:

.....

ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA:

.....

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

.....

.....

PRESUPUESTO:

Coste total del proyecto:

a) Ingresos

Aportación de la entidad solicitante:

Aportación solicitada al Ayuntamiento:

Otras ayudas:

SI () Especificar

NO ()

b) Gastos.

Humanos y técnicos:

Desplazamientos:

Estancia:.....

Otros:

BOPSO-48-26042019



Consumos y equipamientos:

Material didáctico:

Alquiler de equipos:

Otros:

Costes indirectos:

Publicidad:

Seguro de accidentes y R.C

Otros:

* MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

En Soria, a de de 2019

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-48-26042019

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIONES CULTURALES

D./D^a:.....

Domiciliado en Soria. CP:

Calle:

Tfno:Móvil:

EN REPRESENTACIÓN DE :

Nombre de la Asociación:

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:

CIF:Nº de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Calle:.....C.P:.....

Apdo.correos:Telf:Fax:.....

Correo electrónico:Móvil:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

ACTIVIDADES

- Certificado del Secretario de la Asociación (anexo VI)
- Memoria actividad solicitada
- Declaración de ayudas e ingresos obtenidos
- Relación detallada ingresos y gastos
- Documentos justificativos
- Copia publicidad
- Total concedido



() Coste de las actividades subvencionadas

() 70% Ayuda concedida

Nota: El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2020.

En Soria, a de de 2019

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO IV

D./ D^a., en calidad de Secretario/a de la Asociación
..... con CIF

EFFECTÚO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que el importe de la subvención concedida para el año 2019, por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ha sido destinada al desarrollo del proyecto/actividad
.....

Y para que conste, a efectos de justificar la subvención, expido la presente con el V^o B^o del Presidente de la Asociación.

En Soria a de de

V^oB^o El/La Presidente

Fdo.:.....

El Secretario/A

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 16 de abril de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1009

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en día 11 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento del uso, convivencia y funcionamiento del Centro Municipal de Tiempo Libre “La Peonza” del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

El Reglamento del uso, convivencia y funcionamiento del Centro Municipal de Tiempo Libre “La Peonza”, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo el Reglamento de uso, convivencia y funcionamiento del Centro Municipal de Tiempo Libre “La Peonza”, estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.soria.es), considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Soria, 12 de abril de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1011

CUBILLA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba

BOPSO-48-26042019



el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cubilla, 16 de abril de 2019.– El Alcalde, Juan José Martí Gómez.

1016

MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de abril de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matalebreras, 16 de abril de 2019.– El Alcalde, Francisco Javier García Jiménez.

1014

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el Pleno del Ayuntamiento en fecha 16 de abril de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas pertenecientes al Ayuntamiento de Matalebreras procedentes de masas comunes.

I. *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de las fincas propiedad de este Ayuntamiento, procedentes de masas comunes y tierras de desconocidos de 21,31 has. laborables.

II. *Duración del contrato*: Será de 5 años, denominados agrícolas.

III. *Tipo de licitación*: La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 3.500 € anuales (tres mil quinientos euros), a razón de 108,32 euros la hectárea, mejorables al alza.

IV. *Publicidad de los pliegos*: Podrán solicitarse en el Ayuntamiento los lunes y martes de 10,00 a 14,00 horas.

V. *Capacidad para contratar*: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.



VI. *Garantía definitiva*: La garantía definitiva será el 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley citada anteriormente.

VII. *Presentación de proposiciones*:

Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones optando a la subasta se presentarán personalmente por los licitadores en el Ayuntamiento de Matalebreras, en horario de apertura al público de la Secretaría, los lunes y martes de 9,00 a 14,00 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción “proposición económica”.

Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición.

No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, titular del DNI, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día, relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

B) Sobre B, denominado documentos, expresará la inscripción de:

“Documentación”, y contendrá la siguiente documentación:

1- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1- Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por el Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designado la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

BOPSO-48-26042019



2- Declaración responsable haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector, así como declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin perjuicio de que, una vez adjudicado el contrato, se le exijan al que resulte adjudicatario la presentación de los documentos que acrediten dichos extremos.

Matalebreras, 16 de abril de 2019.– El Alcalde, Francisco Javier García Jiménez. 1015

MEDINACELI

EXTRACTO del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto trámite urgente y la utilización de varios criterios de adjudicación 2ª convocatoria, conforme a los siguientes datos.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento Medinaceli.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato.

- a) Bar terraza sito en el campo San Nicolás (Kiosco).
- b) Duración del contrato: Cinco años desde la formalización del contrato.

3.- Tramitación del procedimiento.

- a) Tipo de contrato: Concurso público.
- b) Tramitación: Urgente.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Sistema: Procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- *Presupuesto base de licitación.* Importe mínimo 9.000 € anuales más el IVA correspondiente, mejorables al alza.

5.- *Garantías definitivas.* Fianza de una anualidad, para responder de las obligaciones contractuales esenciales.

6.- *Obtención de la documentación.*

- a) Ayuntamiento de Medinaceli.
- b) Dirección: C/ Conde Guadalhorce, 14.
- c) Localidad y código postal. Medinaceli 42240.
- d) Teléfono: 975326053.

Otras formas de contacto: ayuntamientomedinaceli@yahoo.es

Requisitos del contratista: Podrán presentar proposiciones por sí mismas, o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

7.- *Presentación de ofertas.*

Diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- a) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Medinaceli.



b) Domicilio: C/ Conde Guadalhorce 14 bajo.

c) Localidad y código postal: Medinaceli 42240.

8.- *Apertura de ofertas*: El jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13.30 horas.

Medinaceli, 10 de abril de 2019.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupre.

1000

TARODA

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y dado que la Asamblea Vecinal el día 6 de febrero de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes</i> :	A) <i>Operaciones corrientes</i> :
Impuestos directos21.000,00	Gastos de personal9.692,89
Tasas y otros ingresos.....5.403,34	Gastos en bienes corrientes y servicios ...53.850,00
Transferencias corrientes10.000,00	B) <i>Operaciones de capital</i> :
Ingresos patrimoniales37.942,09	Inversiones reales16.150,00
B) <i>Operaciones de capital</i> :	TOTAL GASTOS79.692,89
Transferencias de capital5.347,46	
TOTAL INGRESOS79.692,89	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

a) *Plazas de funcionarios*.

1.- Interino

2.- Secretaria-Interventora, 1. en agrupación con el Ayuntamiento de Adradas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Taroda, 10 de abril de 2019.– El Alcalde, Enrique Sancho García.

1003



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Taroda, 10 de abril de 2019.– El Alcalde, Enrique Sancho García.

1004

BOPSO-48-26042019

**VADILLO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169, 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos28.300	Gastos de personal26.500
Tasas y otros ingresos.....28.000	Gastos en bienes corrientes y servicios71.100
Transferencias corrientes66.000	Transferencias corrientes10.500
Ingresos patrimoniales.....36.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS158.300	Inversiones reales45.000
	Transferencias de capital5.200
	TOTAL GASTOS158.300

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Habilitación Nacional.****1.1.- Secretario-Interventor, 1.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Vadillo, 22 de marzo de 2019.– El Presidente (Ilegible).

976

VALDESPINA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdespina, 3 de abril de 2019.– La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés.

911

VELAMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, aprobó las memorias valoradas de las obras: "Sustitución redes con pavimentación calle Las Eras en Rebollo de



Duero (continuación) y sustitución redes con pavimentación calle Carramolino en Velamazán" que han sido redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000 €, respectivamente, las cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Velamazán, 8 de abril de 2019.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel.

972

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

ANUNCIO de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se da publicidad a Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de modificación de la Resolución de 4 de junio de 2013, que otorgó a Magnesitas y Dolomías de Borobia, S.L., la concesión directa de explotación "San Pablo", N° 1.373, en ejecución de las sentencias N° 54/2017 y 56/2017, ambas de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de Burgos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos dictó con fecha 15 de marzo de 2017 las Sentencias Firmes nº 54/2017, en el Recurso nº 117/2014, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Sentencia Firme nº 56/2017, en el Recurso nº 96/2014, por la entidad Plataforma en Defensa del Agua y de la Tierra, contra la resolución de la Dirección General de Energía y Minas de Castilla y León, de 4 de junio de 2013, donde se otorgó a Magnesitas y Dolomías y Borobia, S.L., la Concesión Directa de Explotación "San Pablo", nº 1.373, para recursos de la Sección C), magnesita, de 16 cuadrículas mineras, en el término municipal de Borobia (Soria), donde se estima parcialmente los recursos contencioso-administrativo presentados.

Para llevar a puro y debido efecto, el fallo de las sentencias nº 54/2017 y nº 56/2017, de un contenido idéntico, exige modificar la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 4 de junio de 2013, de otorgamiento de la concesión directa de explotación "San Pablo", nº 1.373, para recursos de la Sección C) y ello en los términos del fallo y de los Fundamentos de Derecho, vigesimosegundo de la sentencia nº 54/2017 y vigesimoprimeros de la sentencia nº 56/2017.

Por todo ello, a propuesta del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Minas y visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo 382/IJ/18, el Director General de Energía y Minas ha dictado con fecha 21 de noviembre de 2018 la siguiente resolución:

R E S U E L V O

1º.- Modificar la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 4 de junio de 2013, de otorgamiento de la concesión directa de explotación "San Pablo", nº 1.373, para recursos de la Sección C), magnesita, tan solo el extremo relativo a que la concesión lo es "con una superficie de 16 cuadrículas mineras", para en su lugar disponer que el otorgamiento de la concesión directa de explotación denominada "San Pablo", nº 1.373, para recursos de la Sec-



ción C), magnesita, lo es para “la superficie de las seis cuadrículas mineras a que se refiere la D.I.A., en su apartado de “1. Actividad evaluada”.

2º.- La designación de las seis cuadrículas mineras indicadas en el punto anterior, efectuada en coordenadas geográficas correspondientes al Datum Internacional, ED 50, elipsoide de referencia internacional de Hayford y meridiano de Greenwich como origen de longitudes, y ello conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, son las siguientes:

PUNTOS	LONGITUD-O			LATITUD-N		
	o	'	"	o	'	"
Pp-1	1	50	40	41	41	0
2	1	49	40	41	41	0
3	1	49	40	41	40	20
4	1	50	40	41	40	20

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Soria, 15 de enero de 2019.- El Delegado Territorial, Manuel López Represa.

1012

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE SORIA

Dña. Antonia Pomedá Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Soria,

HAGO SABER: Que en resolución de esta fecha, en autos de procedimiento ordinario 027/2019 seguidos a instancia de D. Darío Alejandro García García frente a Soriana de Oficinas S.L., sobre el derecho y cantidad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, se ha acordado citar a Soriana de Oficinas S.L. y a su representante legal, D. Javier Muñillas Lenguas, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que comparezca el día ocho de julio de 2019 a las 12:00h. en C/ Aguirre, 3 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se hace constar que la actora ha solicitado su interrogatorio como demandado y a tal efecto se le indica que: Si no comparecem se podrán tener por ciertos los hechos de la semana en la que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91 NLJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Soriana de Oficinas S.L., C.I.F. B42204586 y a D. Javier Muñillas Lenguas, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 8 de abril de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia, Antonia Pomedá Iglesias.

971